



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-68766562-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: EX-2021-123697854- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1037-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 13/14 del RE-2021-123851472-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1332/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.14 17:09:46 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.14 17:09:46 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2021, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, entidad sindical representativa de los trabajadores de juegos de azar, titular de la personería gremial N° 1.529, en adelante “ALEARA”, representada en este acto por el señor Guillermo Ariel Fassione, titular del DNI 23891360, en su carácter de Secretario Gremial y la señora Sandra Weber en su carácter de Secretaria de la Mujer, titular del DNI 25419130, condición que acreditan con copia debidamente firmada y sellada de la certificación de autoridades de su entidad, respecto de la cual prestan formal juramento con carácter de Declaración Jurada respecto de su vigencia y autenticidad, con domicilio social en la calle Adolfo Alsina 946 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra, **BINGO KING S.A., CUIT 33-6420973-9**, con domicilio legal en la calle Olleros 2709 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Srta. Miriam Alejandra Ureña, DNI 14902336 (conforme la copia –que declara bajo juramento es fiel al original-, del testimonio de escritura pública N° 201, de fecha 29/6/16, pasado ante el Esc. autorizante Eugenio Leroux [adscripto al reg. notarial N° 13 de San Fernando], cuya firma ha sido debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires] con facultades suficientes para actuar en sede administrativa y negociar colectivamente, mandato que se encuentra vigente en todas sus partes) y el Dr. Hernán Lemonnier, titular del DNI 20007975, en su carácter de Apoderado (como surge de la copia –que declara bajo juramento es fiel al original-, del testimonio de escritura pública N° 207, de fecha 30/5/18, pasado ante el Esc. autorizante Eugenio Leroux [adscripto al reg. notarial N° 13 de San Fernando, cuya firma ha sido debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires], con facultades suficientes para actuar en sede administrativa y negociar colectivamente, mandato que se encuentra vigente en todas sus partes), en adelante “**LA EMPRESA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La EMPRESA otorgará a todo su personal representado por ALEARA, una bonificación **extraordinaria, por única vez**, de \$ 5.000 (pesos cinco mil), que será abonada el 22 de diciembre de 2021. Quedan exceptuados y no tendrán derecho a la

RE-2021-123851472-APN-DTD#JGM

percepción de dicha bonificación, aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren en uso de licencia sin goce de sueldo por cualquier causa.

SEGUNDO: La bonificación no remunerativa se abonará como “BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO 2021”, y con ese concepto se detallará en los recibos de haberes.

TERCERO: Dado el carácter extraordinario de la bonificación otorgada, no se computará para determinar la base de cálculo del Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del presente año 2021.

CUARTO: Las PARTES, dejan aclarado que la obligación de la empresa respecto a la bonificación extraordinaria acordada, se agota con su pago en la fecha indicada, y que dicha bonificación no otorga ni implica un derecho adquirido por los trabajadores, que les permita su percepción o reclamo en el futuro.

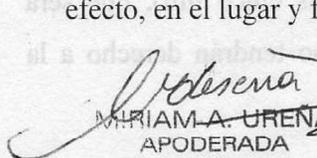
QUINTO: Las PARTES declaran bajo juramento en los términos previstos por el art. 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), que los datos consignados y las firmas insertas en este acuerdo –y en sus anexos-, son auténticas. Constituyendo a los efectos del presente, los domicilios electrónicos que cada parte consigna, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que esa autoridad administrativa laboral estime pertinentes, a saber:

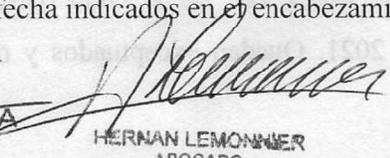
ALEARA: afassione@aleara.com.ar

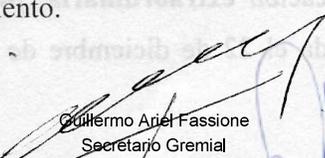
LA EMPRESA: hernanlemonnier@gmail.com

LAS PARTES – en ejercicio de la buena fe empresarial y sindical – y siempre dentro los términos de la eficacia temporal de las normas (Art. 7 cc. y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación) requieren al Ministerio de Trabajo de la Nación la URGENTE HOMOLOGACIÓN de este instrumento.

En prueba de conformidad se firman tres (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


MIRIAM A. URENA
APODERADA
BINGO KING S.A.


HERNAN LEMONNIER
ABOGADO
C.A.S.I. T° XXVIII P° 88
C.P.A.C.F. T° CX T° 736


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA


SANDRA ELIZABETH WEBER
Secretaria de la Mujer
ALEARA

RE-2021-123851472-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1037-23 Acu 1332-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.